

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, febrero 14 del 2024.- A Despacho del señor Juez, informando que, por reparto del 15 de diciembre de 2023, correspondió a este despacho judicial el presente asunto radicado el día 19 de diciembre de 2023, bajo partida No. 760013110011-2023-00559-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 206

Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00461-00

Se tiene que, a través de apoderada judicial la señora **Rosa María García** en contra del señor **Alfonso López Núñez**, la cual presenta la siguiente falencia que impiden su admisión.

- Debe dar cumplimiento con lo ordenado en la parte final del inciso 5° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, acreditando ante el despacho el envío de la demanda completa, sus anexos y subsanación a la dirección del demandado.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por la señora **Rosa María García** en contra del señor **Alfonso López Núñez**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Gladys Mosquera Valdés identificada con C.C. 31.303.296 y T.P. 148.058 del CSJ como apoderada judicial del demandante, con las facultades a ella conferidas por su poderdante.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
23 DEL 15/FEB/2024.